



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N°393/2.025

VISTO: El contenido del Expediente N°5.324/2.025. Bloque Encuentro. Proyecto de Resolución:
Solicitar a las autoridades competentes retiren vehículos secuestrados de la vía pública y trasladarlos a la playa de secuestros fuera del casco urbano.

La permanencia en la vía pública de vehículos secuestrados por la policía vial y la ubicación actual de la playa de secuestros dentro del casco urbano de la Ciudad.

y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 inc. e) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece que los vehículos retenidos deben ser trasladados a un depósito habilitado, y el artículo 84 prohíbe que obstruyan la vía pública.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 9024, de adhesión a la normativa nacional, ratifica la obligación de que los rodados secuestrados sean remitidos a un espacio específico y autorizado.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, impone a las autoridades el deber de prevenir y mitigar impactos negativos sobre el ambiente y la salud de la población.

Que la situación actual, con vehículos en la vía pública sobre la calzada en permanencia excesiva, otros sobre las veredas y una playa de secuestros ubicada en el casco urbano, incumple la legislación vigente, genera riesgos viales, contaminación visual y problemas ambientales, además de afectar la calidad de vida de los vecinos.

Que en las inmediaciones funciona un jardín maternal, donde padres, tutores y transportistas se ven obligados a recorrer distancias considerables acompañando a los menores hasta el ingreso del establecimiento, debido a que los espacios de estacionamiento más cercanos están ocupados por vehículos secuestrados, generando inconvenientes y demoras. Resulta imprescindible considerar las condiciones climáticas extremas propias de la ciudad de Malargüe, que agravan la exposición y aumentan significativamente los riesgos para la seguridad y el bienestar de quienes asisten al jardín.

Que este Honorable Cuerpo tiene la responsabilidad de canalizar las demandas de la ciudadanía y expresar institucionalmente su posición frente a situaciones que afectan la seguridad, el ambiente y la calidad de vida de los vecinos de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Juzgado Vial que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el retiro inmediato de la vía pública de los vehículos secuestrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (arts. 72 y 84), la Ley Provincial N° 9024.

ARTÍCULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe y disponga, en coordinación con el Juzgado Vial y con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, el traslado de la playa de secuestros viales fuera del casco urbano, a un predio adecuado que cumpla con las condiciones de seguridad, accesibilidad y preservación ambiental, en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675.

ARTÍCULO 3º: Invitar a las autoridades competentes a informar a este Honorable Cuerpo, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días, las acciones implementadas con relación a lo solicitado en la presente.

ARTÍCULO 4º: Enviar copia de la siguiente pieza legal a la Ministra de Seguridad y Justicia Magister Mercedes Rus y al Juez Vial de Malargüe Dr. Juan Manuel Negro.

ARTÍCULO 5º: Anexo I

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DECISEIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Rodrigo Emanuel Hidalgo

Presidente

HCD Malargüe





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

Anexo I

Norma	Artículo	Disposición legal	Situación actual en Malargüe	Incumplimiento
Ley Nacional de Tránsito N° 24.449	Art. 72 inc. e)	Los vehículos retenidos deben ser trasladados a un depósito habilitado.	Vehículos secuestrados permanecen en la vía pública por tiempo indefinido.	No se cumple la obligación de traslado inmediato a un depósito.
Ley Nacional de Tránsito N° 24.449	Art. 84	Se prohíbe que los rodados secuestrados obstruyan la vía pública.	Muchos rodados obstruyen calles, veredas o espacios públicos.	Se incumple el deber de mantener la vía libre de obstáculos.
Ley Provincial de Tránsito N° 9024 (Mendoza)	Arts. de adhesión a la ley nacional	Ratifica las obligaciones de la Ley Nacional y faculta a municipios a reglamentar procedimientos.	El municipio carece de procedimiento ágil para retiro y depósito.	Falta de aplicación efectiva de la normativa provincial.
Ordenanzas Municipales de Malargüe (Código de Faltas y Tránsito)	Disposiciones sobre secuestro y depósito de vehículos	Los rodados secuestrados deben guardarse en predios designados por el Ejecutivo.	Playa de secuestros dentro del casco urbano; vehículos permanecen en la calle.	Se incumple la disposición municipal de guarda en predio designado.
Ley General del Ambiente N° 25.675	Art. 4 (principio de prevención) y art. 6 (deber de las autoridades)	Las autoridades deben prevenir y minimizar impactos ambientales y sanitarios.	Playa de secuestros en pleno casco urbano genera olores, contaminación visual y riesgos sanitarios.	Falta de prevención ambiental y de protección a la salud de vecinos.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

